Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 3517 C.G.E.
Expte. Grabado N° (1076978).-

PARANÁ, 16 NOV 2010

VISTO:

La Resolución 3322 C.G.E. de fecha 28 de octubre de 2010 que aprueba el Diseño Curricular del Nivel Secundario y su modificatoria Resolución N° 3490 C.G.E. de fecha 15 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 0436 C.G.E. de fecha 26 de febrero de 2010, N° 0981 C.G.E. de fecha 12 de abril de 2010 y N° 1631 C.G.E. del 26 de mayo de 2010 se aprueban las pautas para la reubicación en Escuelas Muéstrales de Educación Secundaria y se autoriza a los/as docentes reubicados a excederse en hasta tres (03) horas cátedra de lo establecido en el Régimen de Incompatibilidades vigente hasta la aprobación definitiva del Diseño Curricular del Nivel Secundario;

Que mediante Resolución N° 3344 C.G.E. del 29 de octubre de 2010 se aprueba la implementación de las "Transformaciones institucionales y pedagógicas", en el marco de la "Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana", que comenzarán a aplicarse partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que se han dictado las Resoluciones N° 0822/10 C.G.E., 0909/10 C.G.E. y N° 1397/09 C.G.E. que establecen las competencias de Títulos en el marco de la resignificación de la Escuela Secundaria;

Que a los fines de implementar la aplicación de los nuevos diseños curriculares, deben precisarse marcos normativos que permitan la reorganización de las plantas funcionales de las Escuelas de Educación Secundaria y la adecuada reubicación de los docentes en dicho marco, oportunamente aprobado por Resolución N° 3322 C.G.E. del 28 de octubre de 2010 y su modificatoria Resolución N° 3490 C.G.E. de fecha 15 de noviembre de 2010;

Que las Señoras Vocales del Organismo han tomado intervención de competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166° Inciso k) de la Ley de Educación Provincial N° 9890, que faculta al Consejo General de Educación para designar y promover al personal docente y administrativo de su dependencia;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Aprobar las pautas para la reubicación de los docentes en la Estructura Curricular oportunamente aprobada para el Nivel Secundario por Resolución N° 3322 C.G.E. de fecha 28 de octubre de 2010 y su modificatoria Resolución N° 3490 C.G.E. de fecha 15 de noviembre de 2010 que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.-

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 3517 C.G.E.
Expte. Grabado N° (1076978).-

////

ARTICULO 2°.- Establecer que aquella medida se efectivizará a partir del ciclo lectivo 2011, siempre que cumplan los requisitos establecidos.-

ARTICULO 3°.- Aprobar el "Formulario de solicitud para la reubicación definitiva del Personal Docente de la Escuela Secundaria con carácter de declaración jurada", que se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Disponer que los docentes reubicados que excedan el máximo de acumulación de horas permitidas, como consecuencia del incremento de la carga horaria de las unidades curriculares, deberán encuadrar su situación conforme lo establecido en el Régimen de Incompatibilidad vigente.-

ARTICULO 5°.- Establecer que las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por Jurado de Concursos -

ARTICULO 6°.- Derogar las Resoluciones N° 0436 C.G.E. de fecha 26 de febrero de 2010, N° 0981 C.G.E. de fecha 12 de abril de 2010 y la Resolución N° 1631 C.G.E. del 26 de mayo de 2010 en lo que refiere a la Resolución N° 0365/10 C.G.E.-

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación Secundaria, Departamento Auditoría Interna, Coordinación de Informática y Sistemas, Centro de Documentación e Información Educativa y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

/MES

Es Copia

Prof. [illegible] BAR
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

////

ANEXO I

1.- PAUTAS GENERALES

1.1 El criterio de prioridad, para realizar el proceso de reubicación, será la situación de revista que detente el docente; en primer lugar los docentes **titulares,** en segundo término los **interinos** y en tercer término los **suplentes que se desempeñen en un cargo y/u horas cátedra vacantes en planta temporaria.**

1.2 Los docentes a reubicar en la nueva estructura curricular deberán cumplimentar y presentar, en la institución en la que se desempeñan, el *"Formulario de solicitud para la reubicación del Personal Docente de la Escuela Secundaria"* (ANEXO II) al **21 de diciembre de 2010.**

1.3 En caso que los docentes se encontraran en uso de Licencia o con sumario pendiente y/o separado del cargo, también deberá dejarse expresa constancia de su aceptación habilitando ello la continuidad del personal **suplente.** Será reubicado con los procedimientos y criterios establecidos en la presente Resolución.

1.4 Los docentes ubicados en tutorías disciplinares o formación complementaria podrán reubicarse en la estructura curricular si durante el año escolar 2011, se produjeran vacantes por renuncia o jubilación. En tales casos, se adoptará el procedimiento y prioridades establecidas en la presente norma, favoreciendo la elección de cursos paralelos, turnos, espacios curriculares y la concentración horaria. Si no se produjera esta situación, deberá convocarse a concurso.

2.- REUBICACION DE DOCENTES TITULARES E INTERINOS

2.1 Los docentes **titulares** e **interinos** deberán ser reubicados en aquellos espacios curriculares para los que su título le brinda competencia con carácter docente, habilitante o supletorio, consten o no en la credencial de puntaje; teniendo en cuenta las competencias de títulos vigentes y las aprobadas en el marco de la resignificación de la escuela secundaria. Para la reubicación de los docentes **interinos** se seguirá idéntico procedimiento y orden de prioridades.

2.2 Se reubicará en primer término al personal **titular** del Establecimiento, teniendo en cuenta la situación activa[1] en la cátedra, cuando el espacio no modifica su denominación y posee idéntica competencia de título con carácter docente, habilitante o supletorio para su cobertura.

2.3 Si la carga horaria de los espacios curriculares disminuyera y fuera necesario ofrecer otro espacio, éste no deberá estar cubierto por personal **interino,** al que esta Resolución brinda equivalente derecho de reubicación.

2.4 Todas las reubicaciones propuestas que involucren modificación de turnos, cursos o espacios curriculares deberán respetar el derecho de los docentes otorgado por la presente Resolución, viabilizándose sólo los cambios acordados de mutuo acuerdo.

2.5 En caso que dos o más docente **titulares,** con horas a reubicar se disputaran un mismo espacio, se tendrá en cuenta el carácter del título en el siguiente orden: docente, habilitante y supletorio.

////

[1] La situación activa definida en el Artículo 4º Inc. a) del Estatuto del Docente Entrerriano que expresa: *"personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el Artículo 1º y la del personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo".*

////

A igualdad de título:
a. El que tiene mayor antigüedad docente en el nivel secundario o
b. El que reúna mayor antigüedad docente total o
c. El que haya obtenido mayor puntaje por concepto en los tres (03) últimos años calendario o
d. Por sorteo.

2.6 Los docentes podrán reubicarse en la estructura curricular y/o en las tutorías disciplinares y/o en la formación complementaria (Resolución N° 3344 C.G.E. del 29 de octubre de 2010). La reubicación en estas funciones se efectuará teniendo en cuenta la carga horaria en la que revista el docente en la institución, procurando orientarla hacia la concentración horaria conforme lo establece la Ley de Educación Provincial N° 9890, Artículo 39°.

2.7 En caso que el personal docente **titular** no preste acuerdo para su reubicación, deberá dejarse expresa constancia escrita, que se le han realizado al menos tres propuestas. Si solicita ser declarado en disponibilidad, y estuviera con licencia, deberá cesar el **suplente.**

2.8 Los docentes declarados en disponibilidad, tendrán derecho a ser reubicados según lo dispuesto en el Artículo 16, Capítulo IV del Estatuto del Docente Entrerriano.

2.9 Si el personal docente **interino** no aceptara las reubicaciones propuestas deberá cesar ya que no puede ser declarado en disponibilidad. En este caso deberá dejarse expresa constancia escrita de que se le han realizado las propuestas -por lo menos tres (03)- y su rechazo.

2.10 Se considerarán casos excepcionales, con derecho de reubicación, sin la consulta al **titular,** a aquellos docentes **suplentes** de un **titular** o **interinos** que por los motivos que se enumeran a continuación no puedan ser convocados para la propuesta de reubicación. Esta reubicación perdurará hasta tanto sea regularizada o esclarecida en cada caso la situación:

- Se encuentre en situación de Jubilado por Incapacidad.
- Se encuentre en situación de "presunto abandono de trabajo", iniciado el trámite de sustanciación de sumario correspondiente.

3. - REUBICACIÓN DE DOCENTES SUPLENTES

Los docentes **suplentes** designados por Artículo 80° o presentación de proyecto, con continuidad en el Ciclo Lectivo 2011, deberán reubicarse en la estructura curricular y/o tutorías disciplinares y/o formación complementaria con los mismos criterios que para los **titulares** e **interinos.**

4.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Los espacios extra curriculares, tutorías disciplinares y/o formación complementaria serán cubiertos previa presentación de la propuesta aprobada por el Consejo Institucional, teniendo en cuenta el Diseño Curricular para la Educación Secundaria aprobado mediante Resolución N° 3322/10 y su modificatoria N° 3490/10 y N° 3344/10 C.G.E. y Resoluciones N° 84/09 y N° 93/09 C.F.E.

////

////

5.- GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA REUBICACION

La rectoría notificará a todos los docentes involucrados de 1° a 6° año de la Educación Secundaria.

Ofrecerá en el orden de prioridades determinado en el presente las horas cátedra a cubrir, con planilla de ofrecimiento dejando expresa constancia de la aceptación o rechazo del docente.

En caso de aceptación elevará inmediatamente el **"Formulario de solicitud para la reubicación del Personal Docente de la Escuela Secundaria con carácter de Declaración Jurada"**.

Para la habilitación en el S.A.G.E. (Sistema de la Administración de la Gestión Educativa) de los espacios extracurriculares cada institución elevará un informe a la Dirección de Educación Secundaria, detallando la conformación de la planta y los espacios a habilitar. Deberá adjuntar Acta de aprobación del Consejo Institucional.

Una vez culminado el proceso de reubicación la institución deberá elevar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria reservándose copia en el legajo del docente, para la culminación del acto administrativo mediante el dictado de la **Resolución** correspondiente.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 3517 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1076978).-

////

ANEXO II

"Formulario de solicitud para la reubicación del Personal Docente de la Escuela Secundaria con carácter de Declaración Jurada"

Nº Formulario____ Año _____

Al/ a la Sr/a Director/a, Rector/a, Prof.:.....

Institución:.....C.U.E. Nº;.....

Localidad:.....Departamento:.....

El/la que suscribe:.....

DNI/LC/LE Nº:.....

Título/s y Núm. de Reg.:.....

.....

Solicita a Ud. la reubicación de la/s siguiente/s hora/s cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cátedra / Año Plan de Est. Actual	Carga horaria	Situación de revista	Cátedra / Año Plan de Est. Resol Nº 3322/10 CGE	Carga horaria	Año	Pendiente de Reubicación Año 2012 en 6º Año

OBSERVACIONES:_____

_____

_____

Sin otro particular, atentamente.

Firma:.....

Aclaración: .....

Lugar y fecha: .....

Firma del Rector: .....

Aclaración: .....